



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

## **CIRCULAR No. 20 - 2009**

**PARA: DIRECTORES DE CARRERA**

**DE: VICERRECTOR ACADÉMICO**

**ASUNTO: Requisito de Lengua Extranjera**

Reciban un cordial saludo. Tal como es de su conocimiento a comienzos del año 2007, el Vicerrector Académico expidió la Circular No. 06, en la cual se dieron a conocer las medidas de flexibilidad que se implementarían para evitar que se represara un importante número de estudiantes, dado que no se estaba cumpliendo oportunamente con el Requisito de Lengua Extranjera.

Esta medida se hizo efectiva a partir del tercer periodo del año citado y se aplicó según los planes propuestos por cada una de las Carreras, con lo que a partir del año 2010 dejarían de tener vigencia las medidas de flexibilidad.

Sin embargo, en consideración a solicitudes presentadas por algunos Directores de Carrera, se adelantó, con la colaboración del Departamento de Lenguas, un trabajo evaluativo a través del cual se pudo constatar que no se ha tenido una evolución positiva en los perfiles de ingreso de los estudiantes a la Universidad, ya que el 49.62% de los estudiantes que se presentaron a la prueba de clasificación en el año 2009 se ubicaron en el nivel A del Marco Común Europeo (A1:20.32% - A2:29.30%), lo que comparado con el año 2007 representa una disminución del 1.02% (A1: 17.73% - A2:32.91), con un incremento en el número de estudiantes clasificados en A1. Lo cual se constata también con un incremento progresivo de estudiantes que se inscriben para cursar las asignaturas correspondientes a los cuatro primeros niveles de preparación.

Esta condición, lleva a prever que un importante número de estudiantes no alcanzará el nivel B2 en los tiempos curriculares fijados para ello, con lo que es de suponer que se presentarán nuevos represamientos.

**Vicerrectoría Académica**

---

Carrera 7ª No. 40-62 Piso 4º PBX 3208320 Ext. 2078 Fax: (57-1) 2880806 Bogotá, D.C., Colombia

Por esta razón, he determinado extender la medida por un año más, en tanto adelantamos una evaluación completa de la Directriz de Lengua y de las estrategias que institucionalmente se han diseñado para su logro, de tal manera que comenzando el año 2011 podamos contar con condiciones más favorables para el desarrollo de esta dimensión del perfil de nuestros graduados.

Por lo anterior:

1. Los programas podrán seguir exigiendo, como requisito de promoción, el nivel de lengua que se determinó en el plan de implementación de la Carrera para quienes fueron admitidos en el año 2009.
2. En función de lo anterior, los programas podrán exigir un nivel de competencia en lengua extranjera inferior al B2 a los estudiantes que fueron admitidos para el primer periodo de 2010 y que serán admitidos para el tercer periodo.
3. Los estudiantes admitidos entre el año 2007 y 2009 conservarán los derechos adquiridos al momento de la admisión, por lo que no se les podrá modificar la exigencia.
4. Los estudiantes que reingresen a las Carreras para continuar sus estudios en el año 2010 se harán beneficiarios de la medida de flexibilidad, así al momento de retirarse la exigencia haya sido mayor.
5. La verificación del requerimiento se podrá seguir haciendo a través de las dos modalidades señaladas en el numeral 13 de la Circular 06 -2007, bien presentando las certificaciones o bien aprobando un determinado número de créditos.

Para este fin, el Departamento de Lenguas continuará ofertando las asignaturas que permitirán atender los requerimientos de los estudiantes; aunque, a partir del año 2010 no se seguirán ofertando las asignaturas intensivas, ya que se completó el proceso de transición de los antiguos a los nuevos currículos.

Cordialmente,



**Vicente Durán Casas, S.J.**

Vicerrector Académico

c.c.: Decanos Académicos  
Decanos del Medio Universitario  
Oficina de Admisiones y Registro Académico  
Departamento de Lenguas  
Asistencia de Asuntos Curriculares

**Vicerrectoría Académica**

---

**Pontificia Universidad Javeriana**